



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2198348

RESOLUCION EXENTA N° 637 / 378

ARICA, 04/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jose Martin PILCO FLORES nacido el 14/02/1975 en Perú, documento nacional identidad 00514681 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Febrero de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N°576 de fecha 05 de marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Oficio Ordinario N°70 de fecha 19 de febrero de 2010, emanado de la Brigada de de Investigación Criminal de la Policía de Investigaciones de Arica, por infracción a la Ley 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Jose Martin PILCO FLORES de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

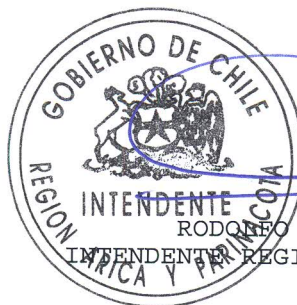
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc
[9274] 04/05/2010



RODRIGO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA